Ante mi el Escrivano Publico y testigos Pareçio Don Juan
Miguel de Aguilar Vez.º y Rex.or perpetuo
de esta villa y dixo que por el Real titulo que
Su Mag.d Se dignó hazerle de el ofizio de
dho su ofizio en cuya Calidad que le
Concede fue el que pudiere nombrar Para su
serviçio en las ausenzias y enfermedades
a la persona que le pareçiere y que la [illegible]
los nombramientos fuere aprovado Por el ayuntamiento
del serviçio de el dho ofizio, y por hallarse
Con algunos achaques y muchas ausenzias atendiendo
que Don Juan Miguel de Aguilar su hixo
es persona y tiene calidad y suficiencia
Para exercer el dho ofizio de Rex.or Se
nombra Por su teniente para que por el tiempo que
fuere su voluntad [illegible] en la mas
forma que el derecho puede y debe [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] preeminencias libertades
[illegible] que estan Concedidas al
dho su ofizio y [illegible] a los Señores Justicia
y Ayuntamiento de esta villa sean servidos de
[illegible] y por [illegible] al dho
Don Juan Miguel de Aguilar sin que se le ponga
ningun impedimento [illegible] en el dho
ofizio que en ello [illegible] y lo otorgo
siendo testigos Don Fernando [illegible]
Rodriguez de esta villa, Don Pedro
Lopez [illegible] y Juan de Gil Vez.º